

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1080.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1
-DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00725-00.

NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación al demandado conforme a los art. 290 y S.S. del C.G.P. del auto de mandamiento de pago No. 3505 de fecha 21 de octubre de 2019, por lo tanto se procederá a requerir a la parte demandante con el fin de que proceda a realizar las gestiones tendientes a la notificación de aquel. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal del trámite de notificación de que tratan los art. 290 y S.S. del C.G.P. al demandado BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA